

Regata Paraná – Rosario del día 3/04/21.

Protesta presentada por el yate Temple (ARG 4676), representado por el Sr. Carlos Canga, contra el yate Yeah Mon (ARG 5383), representado por el Sr. Aníbal Damián Cantero.

Resumen de la protesta: infracción a la regla IR 6.1 (Recorrido)

Se abre la audiencia el día 6/4/21 a las 19.50 hs. mediante reunión por Zoom.

Hechos determinados:

La protesta fue presentada el día 4/4/21 a las 09.34.01 hs mediante correo electrónico. El tiempo límite de presentación de protestas fue ese día a las 02.29.59 hs.

El día 3/4/21 aproximadamente a las 21 hs, al llegar a las inmediaciones del km 449.9 la tripulación del yate Temple observó un banco en la carta náutica y vió al yate Yeah Mon navegando entre la costa de la provincia de Santa Fe a su estribor y el banco y el canal principal ambos a su babor.

El día 4/4/21, al volver hacia la ciudad de Santa Fe la tripulación del yate Temple verificó la posición del banco y su señalización, y envió el correo electrónico con su protesta. No informó de su intención de protestar al yate Yeah Mon.

Conclusiones:

Una protesta por un incidente observado en el área de regatas durante la regata debe presentarse dentro del tiempo límite. La protesta fue presentada fuera de término y el jurado no encuentra razón válida para ampliar el plazo. Asimismo, al no informar al yate Yeah Mon de su intención de protestar, el yate Temple no cumplió con su obligación según RRV 61.1(a)(3).

Decisión: La protesta es inválida.

Se cierra la audiencia, siendo las 20.33 hs del día 6 de abril de 2021.

Jurado: Ernesto Scheimberg (JN), Sergio Rios, Gustavo Bernabei (JI).